



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 09 de febrero de 2017

Nº 28215

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Adenda N° 1
(De martes 31 de enero de 2017)

AL CONTRATO NO. 44 DE 6 DE JUNIO DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y MARIO CONTRONI GAMBOTTI, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PAUL A. GAMBOTTI S.A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-036-17
(De lunes 06 de febrero de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL, CON SUS RESPECTIVOS FORMULARIOS, LOS CUALES SE UTILIZARÁN EN ESA DEPENDENCIA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 003
(De martes 31 de enero de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO IVÁN E. FLORES M., COMO ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

Resuelto N° ADM/ARAP 004
(De jueves 02 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A CRISTHIAN SALDAÑA, COMO DIRECTOR REGIONAL, ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

Resuelto N° ADM/ARAP 005
(De jueves 02 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LUZMELIA JARAMILLO, COMO DIRECTORA REGIONAL, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

Resuelto N° ADM/ARAP 006
(De jueves 02 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL INGENIERO GABRIEL GONZÁLEZ, COMO CIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

Resuelto N° ADM/ARAP 007
(De viernes 03 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO EPIMENIDES MANUEL DÍAZ CEDEÑO COMO SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

Resuelto N° ADM/ARAP 008
(De viernes 03 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA DALVA H. AROSEMENA M., COMO SUB ADMINISTRADORA GENERAL, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

Resuelto N° ADM/ARAP 009
(De viernes 03 de febrero de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO GABRIEL CABALLERO, COMO DIRECTOR ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS



30 78 970

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ADENDA N° 1
CONTRATO N° 44 DE 6 DE JUNIO DE 2006

Entre los suscritos, a saber: **AUGUSTO R. AROSEMENA M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-724-907, actuando en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, en adelante **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra **MARIO CONTRONI GAMBOTTI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-263-140, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa **PAUL A. GAMBOTTI S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha N° 145489, Rollo 15035, Imagen 49 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en adelante **LA CONCESIONARIA**, convienen en celebrar la presente la **ADENDA N°1** al Contrato N° 44 de 6 de junio de 2006, identificado con el símbolo **PAGSA-EXTR** (piedra de cantera) 98-23, en adelante **EL CONTRATO**, a fin **PRORROGAR** la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Código de Recursos Minerales, la Ley 9 de 1973 y **EL CONTRATO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante la presente **ADENDA N°1** se concede **PRÓRROGA** al Contrato N° 44 de 6 de junio de 2006 celebrado entre **EL ESTADO** y **PAUL A. GAMBOTTI S.A.** para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en tres (3) zonas, con una superficie total de 391 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Arraiján y Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, tal como se describe en la cláusula primera de **EL CONTRATO**, por un período de diez (10) años.

SEGUNDA: Se modifica la cláusula segunda de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere **EL CONTRATO**, otorgados originalmente por diez (10) años, y prorrogados por diez (10) años mediante esta **ADENDA N°1**, podrán a su vez prorrogarse hasta por igual término, de conformidad con lo que establezca la ley al momento de la prórroga, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga.

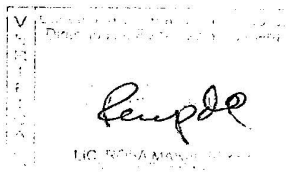
Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento de **EL CONTRATO**, siempre y cuando las áreas solicitadas no se hayan establecido como áreas de reserva ni los minerales objeto del presente Contrato hayan sido declarados como minerales de reserva.

TERCERA: Se modifica la cláusula sexta de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

SEXTA: **LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la Ley 22 de 27 de junio de 2006, las disposiciones reglamentarias y demás normativa nacional.

CUARTA: Se modifica la cláusula séptima de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

SÉPTIMA: **LA CONCESIONARIA** deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones, por lo que informará inmediatamente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.





derechos al uso de las aguas y los permisos por la necesidad de talar árboles deberán ser previamente solicitados al Ministerio de Ambiente y demás autoridades competentes para los fines de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por **LA CONCESIONARIA**. Se permite extraer un máximo de 2,000 metros cúbicos de piedra de cantera por día.

LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir integralmente el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante Resolución N° DIEORA-IA-109-2011 de 16 de febrero de 2011, sus actualizaciones o modificaciones, así como con todas las normas legales vigentes que resulten aplicables a las actividades de explotación, conforme a **EL CONTRATO** y la presente Adenda No. 1.

QUINTA: Se modifica la cláusula octava de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

OCTAVA: Durante la vigencia del **EL CONTRATO**, **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

1. Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar en cualquier río, quebrada o fuente natural;
2. Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras;
3. Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de **LA CONCESIONARIA** y, conforme aplique, deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros y cumplir con cualquier otra disposición que sobre el uso y manejo de dichos equipos se establezca;
4. Las actividades de extracción y demás operaciones mineras se ejecutarán a través de métodos planificados, conforme a los planes de trabajo y evaluación del yacimiento aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales, operaciones que deberán estar a cargo de un profesional idóneo en la materia que deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. Los cambios y/o actualizaciones del plan de trabajo o de la evaluación del yacimiento deberán ser comunicados para la aprobación previa de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

SEXTA: Se modifica la cláusula novena de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

NOVENA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), **LA CONCESIONARIA** realizará voladuras controladas, las que serán debidamente monitoreadas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladura aceptables, de acuerdo a las reglamentaciones aplicables del Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Seguridad. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá coordinar y obtener todos los permisos y autorizaciones que la ley exige para el manejo y uso de material explosivo.

LA CONCESIONARIA está en la obligación de entregar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se utilicen materiales explosivos, informes de control de voladuras. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de materiales explosivos, **LA CONCESIONARIA** deberá suspender las voladuras hasta tanto reciba autorización expresa para continuar utilizando material explosivo, por parte de las instituciones competentes.

V
E
R
I
F
I
C
A
D
O
D
O

Dirección de Registro y Control

Rosa María Segura

LIC. ROSA MARÍA SEGURA



SEPTIMA: Se modifica la cláusula décima de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

DÉCIMA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere el Contrato y sus Adendas en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En las áreas de reservas de minerales establecidas por el Órgano Ejecutivo.

OCTAVA: Se modifica la cláusula décima primera de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

DÉCIMA PRIMERA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los plazos establecidos, todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran.

LA CONCESIONARIA deberá mantener informada a la Dirección Nacional de Recursos Minerales de la ejecución de las facultades reconocidas a través de **EL CONTRATO** a LA CONCESIONARIA, facultades que deberá ejecutar conforme a los términos de **EL CONTRATO** y sus **ADENDAS**, así como las leyes y reglamentos de la República de Panamá que le sean aplicables.

NOVENA: Se modifica la cláusula décima segunda de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

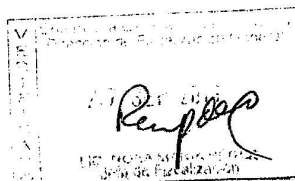
DÉCIMA SEGUNDA: Sesenta (60) días calendario antes de la finalización de su período anual, LA CONCESIONARIA deberá presentar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales un informe técnico detallado de la programación del trabajo o actividades a realizar durante el próximo período anual, el cual deberá contener, como mínimo, detalles de los trabajos a ejecutar, actualización de datos relacionados a las operaciones mineras, indicadores de producción y venta, inversiones a realizar, así como los costos aproximados que se prevén incurrir. Una vez presentado, LA CONCESIONARIA quedará obligado a cumplirlo, sin perjuicio que la Dirección Nacional de Recursos Minerales pueda solicitar, en cualquier tiempo, ampliaciones, aclaraciones o información adicional sobre el referido informe técnico.

DÉCIMA: Se modifica la cláusula décima cuarta de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

DÉCIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA, deberá presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas en el período anual inmediatamente anterior, que debe incluir aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la finalización del período anual respectivo.

DECIMOPRIMERA: Se modifica la cláusula décima sexta de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

DÉCIMA SEXTA: LA CONCESIONARIA pagará anualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia de esta **ADENDA No. 1**, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de **CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.4.50)** por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial, de los cuales el veinte por ciento (20%) corresponde al Municipio de Arraiján, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 13 de 03 de abril de 2012.



2



Cánones Superficiales (2016 - 2026)	Tesoro Nacional (80%)	Municipio de Arraiján (20%)	Total (B/4.50 x 391 Ha)
ANUAL	B/ 1 407.60	B/ 351.90	B/ 1 759.50
TOTAL (10 AÑOS)	B/ 14 076.00	B/ 3 519.00	B/ 17 595.00

DECIMOSEGUNDA: Se modifica la cláusula décima séptima de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

DÉCIMA SÉPTIMA: LA **CONCESIONARIA** pagará mensualmente en concepto de pago de derechos al Municipio de Arraiján, la suma de trece centésimos de Balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, y enviará la constancia de pago a la Dirección Nacional de Recursos Minerales dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al vencimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 55 de 1973.

Asimismo, LA **CONCESIONARIA** pagará mensualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia de la presente Adenda No.1, en concepto de regalías, la suma de cincuenta centésimos de Balboa (B/.0.50) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

DECIMOTERCERA: Se modifica la cláusula vigésima primera de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

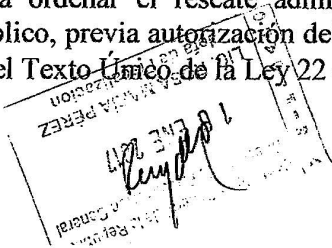
VIGÉSIMA PRIMERA: LA **CONCESIONARIA** reconoce la potestad de **EL ESTADO** de ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción si, previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, se verificara que las operaciones mineras ocasionen o son susceptibles de ocasionar daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la facultad de cancelación del Contrato que conforme a la Ley **EL ESTADO** mantiene.

DECIMOCUARTA: Se modifica la cláusula vigésima segunda de **EL CONTRATO**, la cual quedará así:

VIGÉSIMA SEGUNDA: En adición a las causales de cancelación establecidas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, las cuales quedan por este medio incorporadas a este instrumento, **EL ESTADO** podrá cancelar **EL CONTRATO** por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Quiebra de LA **CONCESIONARIA** o formación de concurso de acreedores;
- b) Incumplimiento de los pagos que deba realizar LA **CONCESIONARIA** a **EL ESTADO** o los Municipios, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Abandono de las actividades por un término mayor de un (1) año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan sido debidamente comunicados y acreditados a **EL ESTADO**;
- d) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA **CONCESIONARIA** en **EL CONTRATO**.
- e) Por la infracción de cualesquiera otras causales establecidas en las normas mineras y ambientales de la República de Panamá.

EL ESTADO podrá ordenar el rescate administrativo de LA **CONCESIÓN** por razones de orden público, previa autorización del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 114 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 7 de Febrero de 2017

DIRECTOR NACIONAL



DECIMOQUINTA: LA CONCESIONARIA se obliga a pagar todos aquellos impuestos, tasas u otras cargas fiscales que mediante ley, acuerdo, reglamento u otro instrumento jurídico se establezcan. De igual forma, **LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con las modificaciones que en el futuro se hiciesen respecto a los impuestos, tasas u otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración de **EL CONTRATO** y sus **ADENDAS**.

DECIMOSEXTA: EL CONCESIONARIO se obliga a vender a **EL ESTADO** los minerales que se extraigan dentro del área en concesión a un precio preferencial fijado de común acuerdo. Cuando **EL CONCESIONARIO** utilice los servicios de un subcontratista para realizar la operación, se obliga a tomar las medidas necesarias para que la venta del material extraído por medio del subcontratista mantenga el precio preferencial a favor de **EL ESTADO**. Para perfeccionar la adquisición de los minerales metálicos y no metálicos que **EL ESTADO** requiera, **EL ESTADO** y **EL CONCESIONARIO** deberán ceñirse a lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Código de Recursos Minerales y en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

DECIMOSEPTIMA: LA CONCESIONARIA renuncia a toda reclamación por vía diplomática de toda disputa o controversia relacionada con el perfeccionamiento, ejecución, administración, resolución, cancelación o cualquier otro aspecto principal o accesorio del presente **CONTRATO**.

DECIMOCTAVA: LA CONCESIONARIA acepta todas las obligaciones, términos y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos que estén vigentes a la firma de esta **Adenda No. 1**.

DECIMONOVENA: Para los efectos de **EL CONTRATO** y sus **ADENDAS**, las referencias a periodos anuales en materia de informes y cánones se refieren al año que inicia con la fecha de publicación del Contrato original en Gaceta Oficial.

EL ESTADO y **LA CONCESIONARIA** aceptan que se mantienen vigentes e inalterables, y por lo tanto son aplicables, todas las cláusulas del Contrato N° 44 de 06 de junio de 2006 que no se modifican mediante esta **Adenda No. 1**.

La presente **Adenda No. 1** al **Contrato No. 44 de 6 de junio de 2006** requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los dore (12) días del mes de Diciembre de 2016 ().

LA CONCESIONARIA

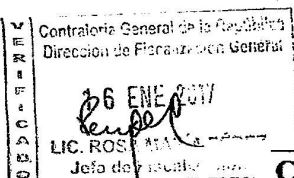
EL ESTADO

MARIO CONTRONI GAMBOTTI
Representante Legal
PAUL A. GAMBOTTI, S.A.

AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias

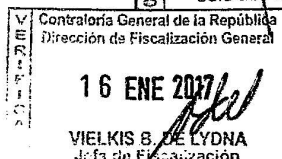
REPÚBLICA DE PANAMÁ, _____ DE _____ DE _____.

REFRENDADO POR:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

31/1/17



**República de Panamá**

Resolución N° DM-036-17 De 6 de febrero de 2017.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales, que confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 249 de 16 de Julio de 1970 faculta al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, crear, eliminar, reformar y/o reorganizar las diferentes Direcciones, Departamentos y Secciones que forman la Estructura Organizativa de esta Institución.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como parte integrante del Gobierno Central, actualmente está realizando acciones encaminadas agilizar y simplificar trámites, para mejorar el proceso de modernización institucional y la gestión administrativa de la Institución.

Que el Departamento de Desarrollo Institucional, analizó procesos para dinamizar actividades que desarrolla la entidad, con el propósito y a solicitud del Instituto Panameño de Estudios Laborales, se elaboró el “Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral” conjuntamente con sus respectivos formularios.

Que el motivo de la elaboración del Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral, es el de establecer acciones, normas y procedimientos laborales, concretos, idóneos y actualizados, enmarcados en los Convenios y leyes de la República.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral, con sus respectivos formularios, los cuales se utilizarán en esa dependencia del Instituto Panameño de Estudios laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Departamento de Desarrollo Institucional, para que en la medida que se requiera actualice el Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral, con el objeto de incorporar a futuro, técnicas o cambios necesarios para mejorar la Gestión Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución entra a regir a partir de su promulgación.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


LUIS ERNESTO CARLES RUDY
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral




ZULPHY SADAY SANTAMARÍA GUERRERO
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ENERO 2017

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DESPACHO SUPERIOR

LUIS ERNESTO CARLES RUDY
Ministro

ZULPHY SADAY SANTAMARÍA GUERRERO
Vice Ministra

ALFONSO E. ROSAS CASTILLO
Secretario General

MILEYKA CHANDECK
Directora de Planificación

GERARDO GUERREL
Instituto Panameño de Estudios Laborales

EQUIPO TÉCNICO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

MANUEL JIMÉNEZ
Jefe

ARMANDO BERNAL
ROBERTO ROMERO
Analistas

INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

ESTEBAN G. AGUIRRE ÁLVAREZ
Jefe

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

INTRODUCCIÓN

El Manual de Procedimiento y Funciones del Departamento de Docencia Laboral, contiene una descripción precisa de cómo deben desarrollarse las actividades de esta unidad administrativa, Es un documento que contiene de forma ordenada y sistemática, la información y las instrucciones de ejecución operativo-administrativa.

Permite establecer el marco de actuación, fijando límites y políticas a través de una red de procesos sistemáticos al posibilitarlo por medio de la descripción ordenada de cada uno de los procedimientos que se ejecutan dentro de esta unidad.

Al establecer el uso del Manual de Procedimiento y Funciones, podemos darle soporte a la operación en pos de un mejor servicio, generando una abstracción del modelo real al permitirnos la facilidad de supervisión, control, evaluación y mejora de cada ente involucrado en los procesos, ya que el mismo identifica la responsabilidad y las funciones de las actividades descritas en él.

El Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral, se actualiza para facilitar la labor de los funcionarios, al contribuir en el mejoramiento del servicio, haciéndolo más efectivo y eficaz.

El Departamento de Desarrollo Institucional estará anuente a colaborar y efectuar las actualizaciones, a requerimiento de la Dirección del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

INDICE

I.	ASPECTOS GENERALES	1
	A. Objetivo del Manual	1
	B. Base Legal	1
	C. Alcance del Manual	2
	D. Responsabilidad	2
	E. Características	2
	e.1 Objetivo	2
	e.2. Cobertura	2
	e.3. Funciones	2
II.	CONTROLES INTERNOS	3
	A. Estructura Organizativa	3
	a.1. Organigrama General del MITRADEL	7
	a.2. Organigrama del Instituto Panameño de Estudios Laborales	8
	B. Administración del Recurso Humano	9
	b.1. Incorporación	9
	b.2. Capacitación	9
	b.3. Evaluaciones	9
	b.4. Movimientos y Traslados	9
	C. Conceptos	9
III.	PROCEDIMIENTOS	10
	A. Procedimiento para elaborar la programación anual de los eventos	10

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
--	--

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

educativos.	
a.1. Mapeo – Procedimiento para elaborar la programación anual de los eventos educativos.	12
B. Procedimientos para eventos educativos.	13
b.1. Mapeo – Procedimiento para eventos educativos.	15
IV. FORMULARIOS	16
Formulario N° 1 – Programación Anual de las Actividades Educativas	17
V. GLOSARIO	21
VI. ANEXOS	22
Anexo N° 1 – Decreto Ejecutivo N° 2 de 18 de enero de 2012.	23

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

I. ASPECTOS GENERALES

A. Objetivo del Manual

El objetivo de la actualización de este Manual de Funciones y Procedimientos es contribuir a la agilización de los trámites administrativos que se realizan en el Departamento de Docencia Laboral, proporcionando información necesaria que apoye al personal en el cumplimiento de sus actividades.

B. Base Legal

- Constitución Política de la República de Panamá. Económicos
- Ley N° 74 de 20 de septiembre de 1973, por medio del cual se crea el Instituto Panameño de Estudios Laborales.
(Gaceta Oficial N° 17.443 de 1 de octubre de 1973).
- Decreto de Gabinete N° 2 de 15 de enero de 1969, por medio del cual se crea el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y se asignan funciones del mismo.
(Gaceta Oficial N° 16.286 de 27 de enero de 1969)
- Decreto de Gabinete N° 249 de 16 de julio de 1970, por medio del cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.
(Gaceta Oficial N° 16.655 de 27 de julio de 1970)
- Decreto de Gabinete N° 252 de 30 de diciembre de 1971, por medio del cual se aprueba el Código de Trabajo de la República de Panamá.
(Gaceta Oficial N° 17.040 de 18 de febrero de 1972)
- Decreto Ejecutivo N° 17 de 18 de abril de 1994 por medio del cual se aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.
(Gaceta Oficial N° 22.536 de 16 de mayo de 1994)
- Decreto Ejecutivo N° 2 de 18 de enero de 2012, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión de Educación Sindical del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) y el uso de los fondos del Seguro Educativo y se dictan otras disposiciones.”
(Gaceta Oficial No. 26,957-A de 24 de enero de 2012).
- Resolución N° DM- 532 de 21 de Noviembre de 2014, por la cual se crea dentro de la estructura organizativa y administrativa del IPEL los siguientes departamentos con sus respectivas secciones: Departamento de Docencia; Departamento de Investigación Socio Laboral; Departamento de Arte y

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

Cultura de los Trabajadores, compuesta por la Sección de Documentación; Departamento de Medios; Reproducción y Tecnología Educativa.
(Gaceta Oficial No. 27672 de 2 de Diciembre de 2014).

C. Alcance del Manual

El presente Manual de Funciones y Procedimientos está dirigido a los servidores públicos del Departamento de Docencia Laboral del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), con el propósito de facilitarle la orientación administrativa y jurídica necesaria en el desempeño de sus funciones.

D. Responsabilidad

Es responsabilidad del Instituto Panameño de Estudios Laborales, a través del Departamento de Docencia Laboral diseñar y realizar los procesos operacionales de carácter administrativos tendientes a garantizar la transparencia en la gestión de los servidores públicos del Departamento de Docencia Laboral y el cumplimiento de los principios procesales del derecho del trabajador.

E. Características

- Es el único Departamento de la estructura del MITRADEL, que por Ley ofrece capacitaciones orientadas a la población trabajadora y empleadora del país.
- Cuenta con el recurso económico proveniente del Seguro Educativo para ejecutar las actividades educativas.

e.1. Objetivo

Desarrollar actividades de formación general especializada y divulgación de las actividades a toda organización sindical del país.

e.2. Cobertura

El Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Docencia Laboral, tiene cobertura a nivel nacional, lo cual proporciona control general en el cumplimiento de las funciones.

e.3. Funciones

- Orientar las acciones educativas del departamento, con base a las prioridades y necesidades del propio movimiento obrero.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

- Implementar programas de educación para jóvenes y adultos a nivel nacional, mediante Convenios con el Ministerio de Educación.
- Desarrollar programas docentes de interés sindical, con énfasis en conocimientos en el área laboral, social, económica y política del país.
- Promover acciones docentes conjuntamente con el Departamento de Investigaciones.
- Coordinar programas educativos a nivel superior con instituciones y organismos gubernamentales y otras entidades.
- Preparar dirigentes sindicales no sólo en las técnicas para la tramitación de reclamaciones, sino educarlos para una acción social provechosa en bien del sindicalismo y la sociedad.
- Asesorar a los sindicatos en cuanto al establecimiento y promoción de unidades de formación sindical en sus organizaciones.
- Proporcionar asistencia técnica y profesional a las actividades docentes llevadas a cabo por las organizaciones de base que así lo soliciten.
- Orientar a los dirigentes sindicales en las técnicas especializadas de Educación Obrera.
- Satisfacer las solicitudes de capacitación presentadas por los trabajadores organizados de la República.
- Mantener registros de la labor efectuada en la unidad.
- Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad y que le sean asignadas por su Superior Jerárquico.

II. CONTROLES INTERNOS

A. Estructura Organizativa

El Departamento de Docencia Laboral, está constituida dentro de la Estructura Organizativa de la Institución, como una unidad administrativa establecida dentro de la Dirección del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), situado en el nivel operativo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

Su estructura administrativa está conformada por: jefe de departamento, instructores laborales y secretaria.

Jefe de la sección: realiza trabajos relacionados con planificar, supervisar y coordinar las acciones de docencia, dirigidas a organizaciones de trabajadores y empleadores.

Dentro de sus funciones están:

- Coordinar y supervisar las acciones de docencia laboral y programas educativos, que realicen las organizaciones de trabajadores y empleadores, según normas y procedimientos vigentes y criterio propio.
- Asesorar a las Organizaciones Sociales en materia de educación sindical y laboral, según normas y procedimientos vigentes.
- Promocionar e informar sobre el desarrollo de acciones de educación laboral, con base a las necesidades de capacitación detectadas con los trabajadores y sus organizaciones, según normas y procedimientos vigentes.
- Mantener la coordinación necesaria con otras instancias para el desarrollo de actividades vinculadas con las acciones de capacitación, según normas y procedimientos vigentes y criterio propio.
- Elaborar las estimaciones y requerimientos de recursos materiales y humano requeridos para el funcionamiento de la unidad bajo su responsabilidad.
- Controlar la utilización de los recursos físicos del presupuesto aprobado a la unidad bajo su responsabilidad.
- Definir las necesidades de capacitación del personal a su cargo para el mejoramiento en sus funciones y evaluar sus resultados.
- Evaluar el desempeño del personal a su cargo, determinar y proponer las acciones y medidas que correspondan en caso necesario de acuerdo a los métodos y procedimientos vigentes.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

Secretaria: realiza trabajos secretariales variados de alguna confidencialidad, inherentes a los asuntos que se tramitan en la unidad.

Dentro de sus funciones están:

- Programar la ejecución de las actividades y tareas a su cargo, según lineamientos generales e instrucciones recibidas.
- Llevar los registros, archivos y confección de documentos en general de la sección.
- Atender a funcionarios y público en general, suministrando la información.
- Recibir y distribuir la correspondencia de la unidad y hacer anotaciones en libro de registro de control.
- Actualizar la información mediante captura de datos.
- Solicitar materiales, útiles de oficina y llevar control de los mismos.
- Tramitar las acciones de personal ante la unidad administrativa correspondiente.
- Redactar notas, memos, circulares y otros documentos de trabajo que su jefe le asigne.

Instructor Laboral: realiza trabajos relacionados con impartir conocimientos técnicos y prácticos a participantes en temáticas laborales y evaluar su aprovechamiento social, sindical, administrativo y legal de los usuarios del Instituto.

Dentro de sus funciones están:

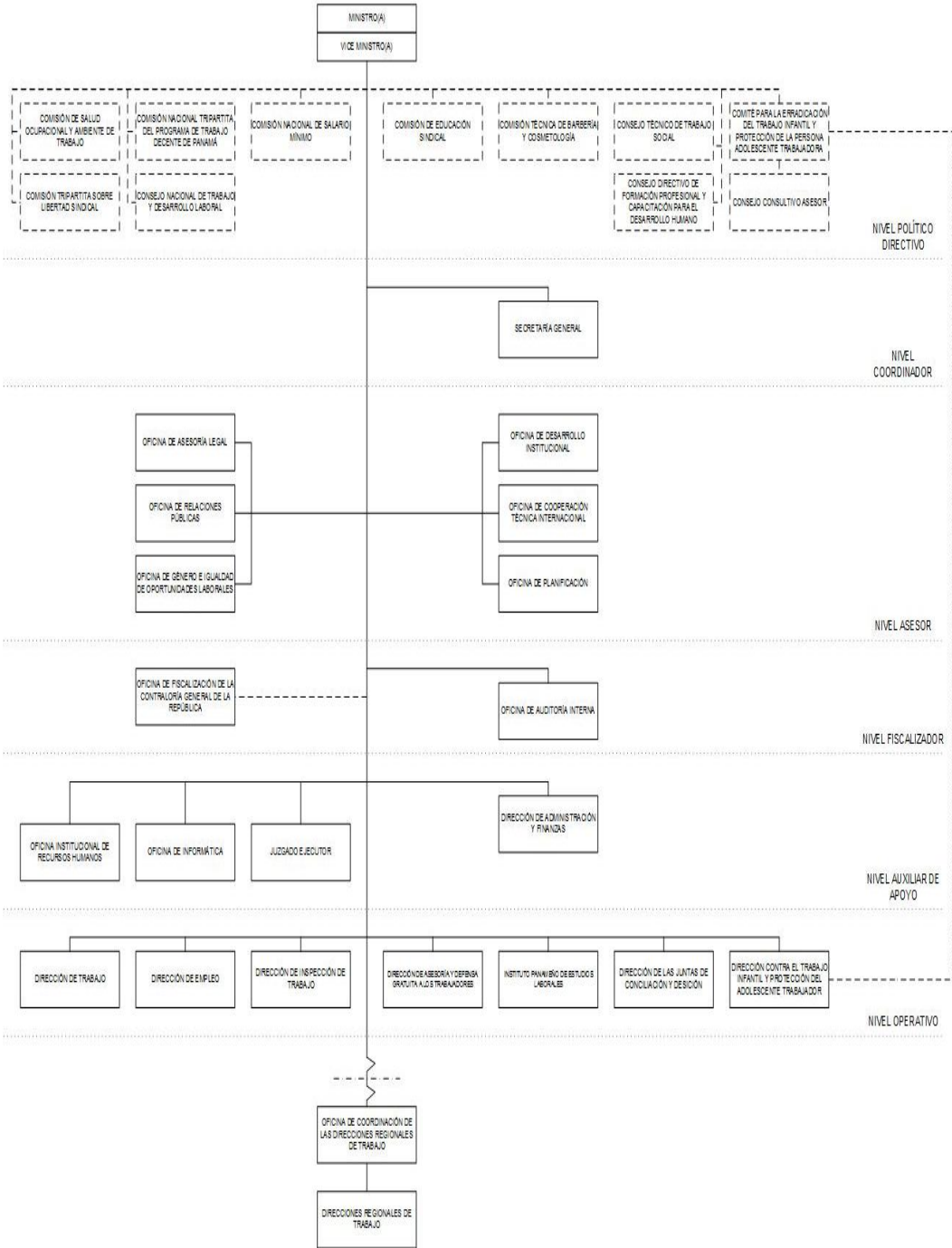
- Organizar seminarios, cursos jornadas, conferencia y charlas, según normas y procedimientos vigentes.
- Preparar los instrumentos, el equipo y material didáctico a utilizarse en los seminarios, cursos, jornadas, conferencias y charlas, según normas y procedimientos vigentes.
- Seleccionar a los participantes de los eventos de capacitación y otras acciones correspondientes.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

- Impartir acciones de capacitación (cursos, seminarios, charlas) en las temáticas: laborales, sociales, sindicales, administrativas, legales y otras utilizando la metodología más conveniente para lograr transmitir enseñanza aprendizaje a los participantes.
- Elaborar, aplicar y calificar pruebas escritas y prácticas para evaluar el aprovechamiento de los participantes.
- Elaborar y evaluar las técnicas y prácticas de enseñanzas utilizadas en los diferentes cursos, seminarios, jornadas, conferencias y charlas con el objetivo de mejorar la calidad de los mismos.
- Verificar el buen uso de los instrumentos y equipos de trabajo, así como la disciplina de los participantes durante el desarrollo de la actividad.
- Informar sobre el avance de la actividad, el aprovechamiento de los participantes y otras actividades cumplidas en materia de su competencia.
- Colaborar en organizar reuniones informativas, de programación y evaluación relacionadas con sus funciones, acciones de capacitación.
- Recomendar el tipo de capacitación requerido.
- Consultar documentación relacionada con el tema a exponer, para la confección y/o preparación del material didáctico y ayuda audiovisual (minas, películas, paleógrafos, etc.).
- Elaborar propuestas de reorganización de los métodos y procesos de trabajo que se realizan en el puesto que ocupa.
- Controlar la disponibilidad y el estado de los recursos asignados al puesto.
- Gestionar el financiamiento ante las autoridades competentes de los equipos y materiales de capacitación.

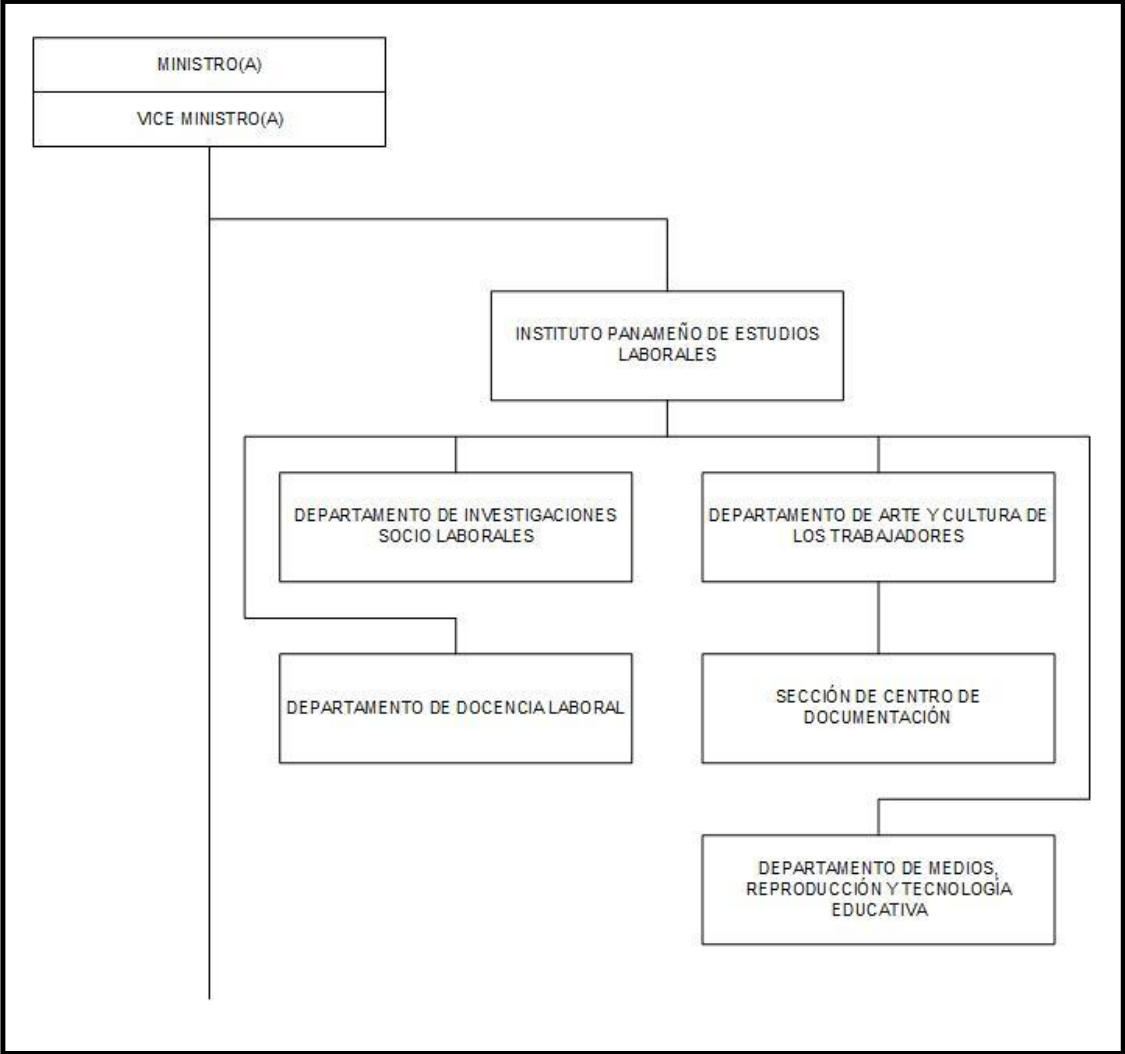
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

a.1. ORGANIGRAMA GENERAL DEL MITRADEL



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

a.2. ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS
LABORALES



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

B. Administración del Recurso Humano

El recurso humano es administrado por la Oficina Institucional de Recursos Humanos, con la aprobación del Despacho Superior; quien suministrará el personal calificado para laborar en esta oficina.

b.1. Incorporación: el ingreso de servidores públicos en cada entidad debe efectuarse previo proceso de convocatoria, evaluación y selección para garantizar su idoneidad y competencia.

b.2. Capacitación: los titulares de cada entidad, cualquiera que sea el nivel dentro de la Organización, tiene la responsabilidad de adiestrar permanentemente al personal a su cargo, así como estimular su capacitación continua.

b.3. Evaluaciones: la evaluación de desempeño debe ser una práctica permanente al interior de la entidad, a fin de determinar las necesidades de adiestramiento que requiera para su desarrollo.

b.4. Movimientos y traslados: las acciones que implican movimientos de personal (rotación, asignaciones temporales, traslados, reubicación y otras) deben responder a las necesidades institucionales, debidamente justificadas, dado que constituye una práctica sana de control interno

C. Conceptos

- 1. Comisión de educación sindical:** encargada de evaluar, aprobar o rechazar los programas y presupuestos que presentan el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) y las organizaciones sindicales para sus eventos educativos y así poder cumplir sus objetivos.
- 2. Eventos educativos:** son aquellas actividades que desarrolla el IPEL, a través de capacitaciones socios laborales y enseñanzas de educación superior.
- 3. Instructor laboral:** persona encargada de impartir conocimientos técnicos y prácticos en temáticas laborales.
- 4. Organizaciones de empleadores:** son aquellas que promueven y defienden los intereses de los empleadores en los foros internacionales Internacional del Trabajo (OIT).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

- 5. **Organizaciones de trabajadores:** es la asociación de trabajadores constituida para unirse íntimamente con el objeto de defender sus derechos laborales y la conquista de nuevos.
- 6. **Órgano Ejecutivo:** es aquel que se encarga de las funciones políticas y administrativas de un Estado, compartiendo el mando con los poderes legislativos y judicial, siendo diferente su organización en los sistemas parlamentaristas con respecto a los presidenciales.
- 7. **Organizaciones sindicales:** son los sujetos fundamentales y defensores de los derechos laborales; actúan en nombre y representación de los trabajadores o de los empleadores, según estén constituidos por uno u otros.
- 8. **Subcomisión de políticas educativas:** es aquella que tiene la función de examinar los programas de capacitación y los presupuestos que presentan anualmente las organizaciones sociales de trabajadores y el IPEL.

III. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento para elaborar la programación anual de los eventos educativos.

Es aquel procedimiento que lleva a cabo el Departamento de Docencia Laboral con la finalidad de tener un calendario de todas las actividades educativas que van a realizar en el año.

- 1. **Jefe:** se reúne con su equipo de trabajo y confecciona la programación anual de los eventos educativos a realizarse, posteriormente entrega al Director del IPEL.
- 2. **Director:** revisa la programación anual de los eventos educativos, coordina con el Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral la fecha de reunión de la Comisión de Educación Sindical y solicita a la secretaria sacar las copias de la programación anual de los eventos educativos para que se entreguen a los miembros de la comisión de Educación Sindical el día de la reunión.

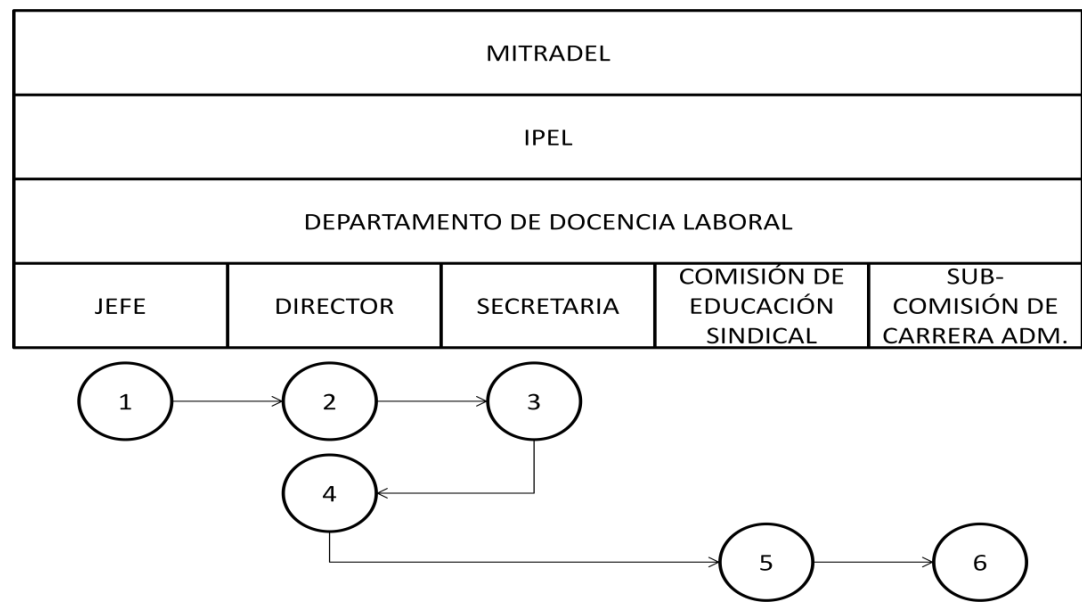
Nota: la Comisión de Educación Sindical está integrada por:
a. El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien la presidirá.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

- b. El Rector de la Universidad de Panamá.
 - c. Dos (2) técnicos expertos de la educación sindical y sus respectivos suplentes, escogidos por el Órgano Ejecutivo.
 - d. Tres (3) representantes de las organizaciones sindicales con sus respectivos suplentes.
3. **Secretaria:** redacta la nota para notificarle a los miembros de la Comisión Sindical la fecha de la reunión, saca varios juego de copias de la programación de los eventos educativos y entrega al Director.
4. **Director:** recibe las copias de la programación anual de los eventos educativos del Departamento de Docencia Laboral y entrega a la Comisión de Educación Sindical el día de la reunión.
5. **Comisión de Educación Sindical:** leen, discuten y proceden a escoger la subcomisión de políticas educativas.
6. **Subcomisión de Políticas Educativas:** tendrá la función de examinar los programas de capacitación y los presupuestos que presentan anualmente las organizaciones sociales de trabajadores y el IPEL. Posteriormente, elaborarán un informe que entregarán a la Comisión Sindical para su aprobación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

a.1. Mapeo – Procedimiento para elaborar la programación anual de los eventos educativos.



1	Elabora la programación anual de los eventos educativos
2	Revisa y coordina la reunión.
3	Notifica a los miembros de la Comisión Sindical la fecha de la reunión.
4	Entrega copia de la programación anual de los eventos educativos.
5	Leen, discuten y proceden a escoger la subcomisión de políticas educativas.
6	Elaboran informe sobre los programas de capacitación y presupuesto.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

B. Procedimiento para la aprobación de los planes de seguridad

Se realiza después de ser aprobada la programación anual de los eventos educativos por parte de la Comisión de Educación Sindical.

- 1. **Comisión de Educación Sindical:** aprueba la programación anual de los eventos educativos que realizará el Departamento de Docencia Laboral.
- 2. **Director:** comunica al jefe del Departamento de Docencia Laboral que la Comisión de Educación Sindical aprobó la programación de los eventos educativos.
- 3. **Jefe del Departamento de Docencia Laboral:** reúne al equipo de instructores laborales para informarles de la aprobación de la propuesta y asigna la ejecución de las actividades con 30 días de anticipación.
- 4. **Instructor Laboral:** elabora el programa de la actividad y se lo entrega a la secretaria.
- 5. **Secretaria:** recibe el programa y se lo entrega a la jefa del departamento para su revisión y posterior aprobación.
- 6. **Jefe:** una vez tenga los programas, procede a revisarlos para su aprobación. Aprobado el programa solicita a la secretaria redactar la nota de solicitud de recursos para la ejecución del evento.
- 7. **Secretaria:** confecciona nota para solicitar los recursos del evento y entrega a la secretaria del Director para su firma.

Dirección del Instituto Panameño de Estudios Laborales

- 8. **Secretaria:** recibe la nota y entrega al Director.
- 9. **Director:** firma la nota y entrega a la Dirección de Administración y Finanzas para que asigne el recurso del evento.
- 10. **Dirección de Administración y Finanzas:** recibe la nota y aprueba el recurso para realizar los eventos educativos por parte de los Instructores Laborales.

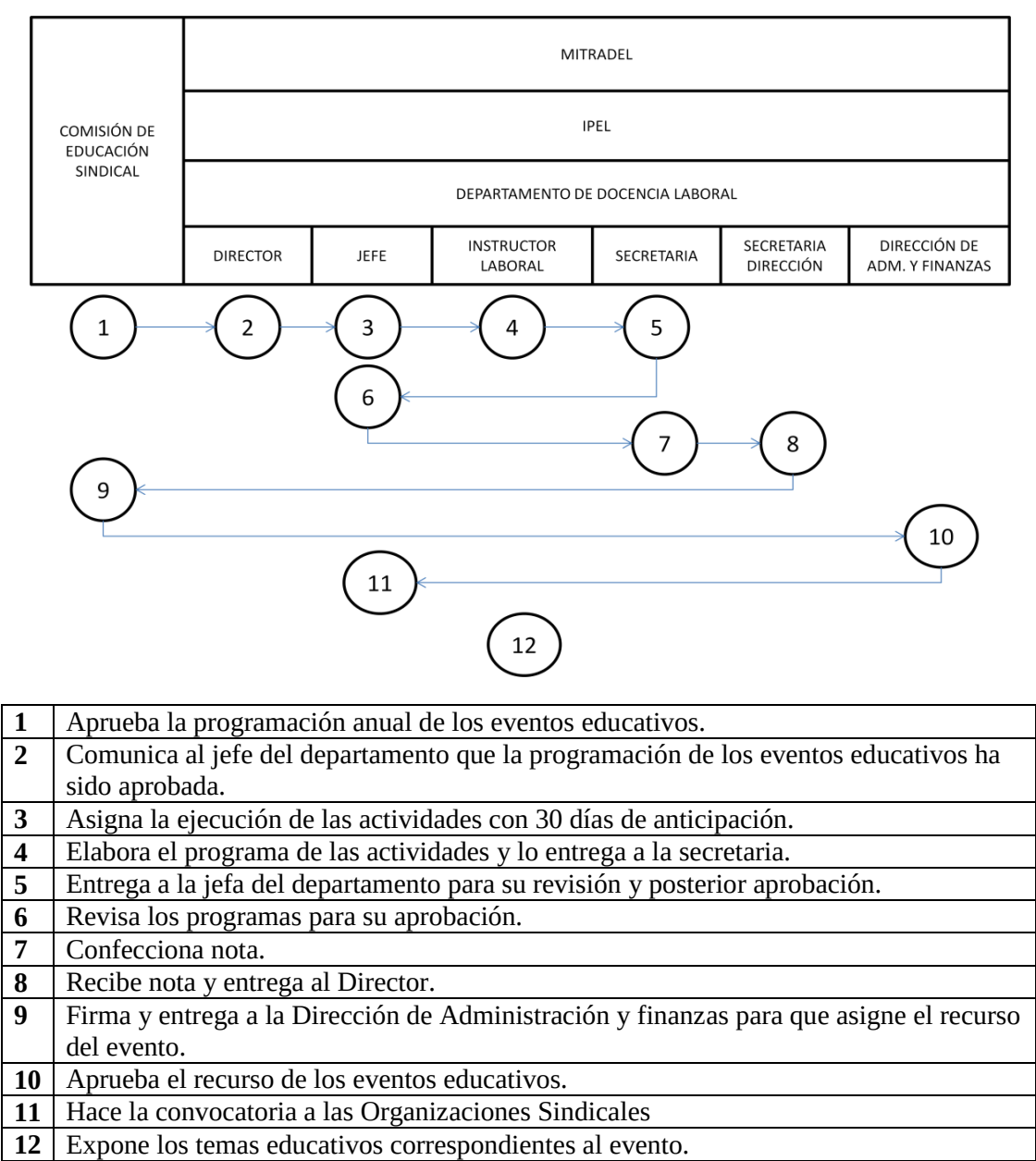
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

Departamento de Docencia Laboral

- 11. **Jefe:** asigna a la secretaria para que redacte la nota donde se hará la Convocatoria a las Organizaciones Sindicales, la cual se entregara y se le dará seguimiento para la designación de los participantes.
- 12. **Instructores Laborales:** se dirige al lugar donde se realizará el evento educativo y expone los temas que le corresponden durante el evento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

b.1. Mapeo – Procedimiento para eventos educativos.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

IV. FORMULARIOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

Formulario No. 1

Programación Anual de las Actividades Educativas

ENERO

Tema	Duración/Días	Lugar	Fecha	Responsable	Monto
Total del Mes					

FEBRERO

Tema	Duración/Días	Lugar	Fecha	Responsable	Monto
Total del Mes					

MARZO

Tema	Duración/Días	Lugar	Fecha	Responsable	Monto
Total del Mes					

ABRIL

Tema	Duración/Días	Lugar	Fecha	Responsable	Monto
Total del Mes					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

MAYO

Tema	Duración/Días	Lugar	Fecha	Responsable	Monto
Total del Mes					

JUNIO

Tema	Duración/Días	Lugar	Fecha	Responsable	Monto
Total del Mes					

JULIO

Tema	Duración/Días	Lugar	Fecha	Responsable	Monto
Total del Mes					

AGOSTO

Tema	Duración/Días	Lugar	Fecha	Responsable	Monto
Total del Mes					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

SEPTIEMBRE

Tema	Duración/Días	Lugar	Fecha	Responsable	Monto
Total del Mes					

OCTUBRE

Tema	Duración/Días	Lugar	Fecha	Responsable	Monto
Total del Mes					

NOVIEMBRE

Tema	Duración/Días	Lugar	Fecha	Responsable	Monto
Total del Mes					

DICIEMBRE

Tema	Duración/Días	Lugar	Fecha	Responsable	Monto
Total del Mes					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

ORIGEN: Departamento de Docencia Laboral

OBJETIVO: llevar un control de la programación anual de las actividades educativas que se van a realizar.

DESCRIPCIÓN:

Mes: indicar el mes en que se va a llevar a cabo la actividad educativa.

Tema: nombre del tema que se va a desarrollar en la actividad educativa.

Duración/ días: colocar la cantidad de días que va a durar la actividad educativa a realizarse.

Lugar: sitio donde el personal del Departamento de Docencia Laboral realizara la actividad educativa.

Fecha: día, mes y año en que se realizara la actividad educativa.

Responsable: persona encargada de la actividad educativa que se realizará.

Monto: cantidad de dinero que recibe el participante.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

V. GLOSARIO

- 1. **Capacitación:** proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, mediante el cual se desarrolla las habilidades y destrezas de los servidores, que les permitan un mejor desempeño en sus labores habituales. Puede ser interna o externa, de acuerdo a un programa permanente, aprobado y que pueda brindar aportes a la institución.
- 2. **Comisión:** Conjunto de personas elegidas para realizar una determinada labor en representación de un colectivo.
- 3. **CONATO:** Consejo Nacional de Trabajadores Organizados
- 4. **Conferencias:** disertación o exposición en público sobre un tema o un asunto.
- 5. **CONUSI:** Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente.
- 6. **Convenio:** acuerdo entre dos o más personas o entidades sobre un asunto.
- 7. **Docencia:** práctica y ejercicio de las personas que se dedican a la enseñanza.
- 8. **Docentes:** individuo que se dedica a enseñar o que realiza acciones referentes a la enseñanza.
- 9. **Dirigente:** es la persona que lidera un determinado emprendimiento, teniendo a personas que lo siguen o que respetan sus decisiones al reconocerlo como tal.
- 10. **Eventos:** suceso relevante que no deviene de improviso sino que se trata de un acontecimiento programado, ya sea artístico, deportivo, social o cultural.
- 11. **IPEL:** Instituto Panameño de Estudios Laborales.
- 12. **Obrero:** Persona que tiene por oficio hacer un trabajo manual o que requiere esfuerzo físico como empleada de otra persona, en especial en una industria o en el sector de la construcción.
- 13. **Participantes:** aquel individuo que participa en alguna actividad, acción tarea, entre otras alternativas.
- 14. **Presupuesto:** conjunto de los gastos e ingresos previstos para un determinado periodo de tiempo.
- 15. **Sindicalismo:** es el movimiento y el sistema que permite la representación de los obreros a través de una institución conocida como sindicato.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

VI. ANEXOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

Anexo No. 1

No 26957-A

Gaceta Oficial Digital, martes 24 de enero de 2012

1



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO 1
(De 11 de Enero de 2012)



"Por el cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión de Educación Sindical, del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) y el uso de los fondos del Seguro Educativo, y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No.168 de 27 de julio de 1971 se creó el Seguro Educativo, del cual el 1.50% de los salarios básicos pagados será aportado por los patrones y el 1.25% de los salarios básicos recibidos será aportado por los empleados del sector público y privado.

Que mediante la Ley No.74 de 20 de septiembre de 1973, se modificó el Decreto de Gabinete No.168 de 27 de julio de 1971 y se creó el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), como una dependencia del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Que conforme al artículo 4 de la Ley 74 de 1973, el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) tendrá como objetivos la capacitación sindical y el desarrollo de la educación social y económica del trabajador y empleador panameño.

Que mediante la Ley No. 13 de 28 de julio de 1987, se modificó el Decreto de Gabinete No. 168 de 27 de julio de 1971 y se estableció que el porcentaje del Seguro Educativo destinado bajo la denominación de "Educación Sindical", será administrado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Que mediante la Ley No.16 de 29 de noviembre de 1987, se modificó el Decreto de Gabinete No. 168 de 27 de julio de 1971 y se reformó la Ley No. 13 de 28 de julio de 1987; asignando al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a través del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), la administración de los fondos del Seguro Educativo, destinados a "Educación Sindical".

Que la Ley N°. 49 de 18 de septiembre de 2002, a través de su artículo segundo, numeral 2, literal b, reordenó la utilización de los fondos del Seguro Educativo, destinados a la capacitación y educación sindical.

Que la Ley No. 88 de 28 de octubre de 2010, modificó el artículo 1066 del Código de Trabajo por lo que se hace necesaria una revisión a la Comisión de Educación Sindical, para adaptar la norma reglamentaria a la Ley de la República.

Que por la diversidad de reformas a las normas que regulan la Comisión de Educación Sindical, el Instituto Panameño de Estudios Laborales y la utilización de los fondos del Seguro Educativo, se hace necesario un reordenamiento y unificación de su reglamentación.

Que el artículo 13 de la citada Ley N° 49 de 18 de septiembre de 2002, establece que el Órgano Ejecutivo reglamentará la utilización de los fondos provenientes del Seguro Educativo a través de cada una de las instituciones responsables de su administración por lo que;

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

DECRETA:

CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SINDICAL



ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL DE LA COMISIÓN DE EDUCACION SINDICAL (CES). Este Reglamento constituye el ordenamiento básico que rige el funcionamiento de la Comisión de Educación Sindical, en adelante (CES) como ente regulador que evalúa para su aprobación los programas financiados por el cinco por ciento (5%) del Seguro Educativo, los cuales se desarrollan a través de las organizaciones sociales de trabajadores y el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), con sujeción a las partidas presupuestarias correspondientes. Dichos programas serán aprobados por la CES.

ARTÍCULO 2. MIEMBROS DE LA CES. La Comisión de Educación Sindical estará integrada de la siguiente manera:

a. El Ministro (a) de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien la presidirá.

b. El Rector (a) de la Universidad de Panamá.

c. dos (2) técnicos (as) expertos de la educación sindical, y sus respectivos suplentes, escogidos por el Órgano Ejecutivo.

d. tres (3) representantes de las organizaciones sindicales con sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO 1: El Ministro (a) de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Rector de la Universidad de Panamá, serán reemplazados en sus ausencias temporales y accidentales, por el Viceministro del ramo y el Vicerrector Académico, respectivamente.

PARÁGRAFO 2: Acorde al Artículo 1086 del Código de Trabajo, reformado por la Ley No. 68 de 26 de octubre de 2010 el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) y la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI), presentarán por mutuo acuerdo, las ternas correspondientes, a fin de que se designen a tres (3) representantes de las organizaciones sindicales y sus respectivos suplentes. Estos cargos serán por un periodo de dos (2) años a partir de su designación.

ARTÍCULO 3: Tanto los técnicos expertos en Educación Sindical, como los representantes de las Organizaciones Sindicales serán designados mediante Decreto Ejecutivo. Asimismo, los técnicos podrán ser removidos de sus cargos cuando así lo decida el Órgano Ejecutivo. Los Representantes de los trabajadores podrán ser removidos de sus cargos cuando así lo decida CONATO o CONUSI, según sea el caso.

ARTÍCULO 4: El Director Técnico del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) se desempeñará en calidad de Secretario Técnico de la CES.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES. La CES tendrá las siguientes funciones:

a. Evaluar y ordenar las correcciones pertinentes y/o aprobar o rechazar los programas y presupuestos que presentan las organizaciones sindicales para realizar sus eventos educativos y los gastos administrativos correspondientes a los institutos de formación.

b. Evaluar, ordenar las correcciones pertinentes y/o aprobar o rechazar los programas y presupuestos que presenta el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) para cumplir con los objetivos establecidos por Ley.

c. Participar en la coordinación conjunta con el Instituto Panameño de Estudios Laborales para el desarrollo de programas de capacitación, educación sindical y presupuesto.

2

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

ARTÍCULO 6. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La CES se reunirá ordinariamente durante los meses de enero, abril, agosto y diciembre de cada año y, extraordinariamente, cuando sea convocada por su Presidente o cuando sea solicitada a éste por la mitad más uno de sus miembros.

En el evento de que el Presidente de la CES no convoque a reunión ordinaria, en los meses establecidos en el párrafo anterior, la mitad más uno de sus miembros podrán convocarla y realizarla con los consecuentes efectos de una reunión ordinaria.

ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. Las reuniones ordinarias serán convocadas por lo menos con una antelación de siete (7) días calendario y las extraordinarias con tres (3) días calendario. La convocatoria será suscrita por el Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral o el Viceministro o, en su defecto, por el Secretario Técnico debidamente autorizado y contendrá el orden del día, fecha, hora y lugar. Se adjuntará el acta anterior, para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 8. QUORUM. El quórum de la CES lo constituye la mayoría (mitad más uno) de sus miembros principales o, en su defecto, de sus suplentes, cuando no haya asistido el titular.

La verificación del quórum se hará a la hora fijada en la convocatoria y de no estar presente la mayoría (mitad más uno), se procederá media hora después a hacer una nueva verificación. De no obtenerse el quórum reglamentario, los comisionados presentes deberán fijar nueva fecha para la realización de la reunión.

ARTÍCULO 9. DERECHO A VOZ Y VOTO. Los Miembros titulares de la CES tendrán derecho a voz y a voto. Tendrán derecho a voz, el Director Técnico del Instituto Panameño de Estudios Laborales y los suplentes de los miembros titulares, aún cuando el titular esté actuando.

ARTÍCULO 10. ACUERDOS. Los acuerdos que adopten los Miembros se aprobarán con el voto de la mayoría (mitad más uno) de los que asistan.

ARTÍCULO 11. DIETAS. Los Miembros de la CES recibirán veinte balboas (B/.20.00) en concepto de dieta por cada reunión a la cual asistan. Se exceptúan al Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y al Rector de la Universidad de Panamá o quienes los reemplacen.

ARTÍCULO 12. SUBCOMISIONES. La CES designará los integrantes de la Subcomisión de Políticas Educativas, de la sub-comisión de Presupuesto, y la sub-Comisión de monitoreo. Cada sub-comisión estará conformada por tres miembros, sean estos titulares o suplentes de la CES.

La Subcomisión de Políticas Educativas y la Subcomisión de Presupuesto tendrán la función de examinar los programas de capacitación y los presupuestos que presentan anualmente las organizaciones sociales de trabajadores y el IPEL. Ulteriormente elaborarán su respectivo informe para su aprobación por el plenario de la CES.

La CES podrá crear las Subcomisiones de Trabajo que crea conveniente.

ARTÍCULO 13. ACTAS. El Director Técnico del IPEL, fungirá como Secretario Técnico del CES y será su responsabilidad la confección de las actas de las reuniones, las cuales serán suscritas por todos los comisionados asistentes o quienes los reemplacen.

3



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

ARTÍCULO 14. NOTAS. Las notas y otros escritos que emita la CES serán confeccionados en el IPEL y firmados por el Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, o quien lo reemplace.

ARTÍCULO 15. ARCHIVOS. Los archivos de la CES reposarán en las oficinas del IPEL.

ARTÍCULO 16. CURSOS, DIPLOMADOS, CARRERAS TÉCNICAS, LICENCIATURAS Y POSGRADOS A NIVEL UNIVERSITARIO. Tomando en cuenta los Convenios que celebre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral con las Universidades u Organismos Internacionales, que tengan como objetivo impulsar y consolidar la formación académica de los trabajadores sindicalizados, la Comisión de Educación Sindical aplicará las siguientes reglas en relación a los cursos y diplomados a nivel universitario:

1. Los cupos para las matrículas de los estudiantes miembros de las organizaciones sociales de trabajadores se distribuirán bajo los criterios de equidad y alternabilidad establecido por la CES.
2. Al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral se le asignaran tres cupos para los cursos, diplomados, licenciaturas y posgrados a nivel universitario. Para tales efectos, el funcionario deberá firmar un Acuerdo de Compromiso con la Institución. La ausencia o el retiro injustificado de estos funcionarios acarreará una sanción disciplinaria y la pérdida del cupo respectivo.
3. La organización acreditará al estudiante, indicando su nombre completo, número de cédula, nombre del Sindicato al cual está afiliado y si está laborando, el nombre de la empresa donde brinda sus servicios. Los problemas que se puedan generar en las organizaciones por la distribución de cupos será resuelta internamente en cada una de ellas.
4. Si el estudiante se retira del curso o diplomado, no pudiéndose reemplazar, la CES, luego de una evaluación del caso en particular, ordenará a la respectiva organización social, cubrir de sus propios fondos las mensualidades subsiguientes. De no hacerse, Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ordenará se descuenta de la partida del cinco por ciento (5%) para educación sindical del Seguro Educativo, que se le proporciona mensualmente a la organización respectiva. En el caso contrario y siendo viable el reemplazo, el estudiante o la organización deberán pagar los ajustes adicionales que ello conlleva.
5. Si en un curso, diplomado, carrera técnica o licenciatura, el estudiante reprueba algún módulo o alguna materia sin rehabilitarla, pierde el cupo, aplicándose las reglas descritas en el punto 3.
6. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral pagará la matrícula y mensualidades del curso o diplomado que se acuerde y los estipendios de transporte que se puedan derivar de los mismos. Los estipendios de transporte se pagarán conforme a la asistencia comprobada del estudiante.
7. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a través del IPEL confeccionará una lista de asistencia a clases, que obligatoriamente será firmada por los estudiantes que asistan.
8. De surgir alguna situación no descrita en la presente reglamentación, la CES decidirá por la mayoría de sus miembros, la solución que se adoptará.

**CAPÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DEL
INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES (IPEL)**

**ARTÍCULO 17. EL INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES
DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

1. Seminarios, cursos, conferencias y charlas de capacitación sindical y laboral a nivel nacional e internacional.

4



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

ARTÍCULO 14. NOTAS. Las notas y otros escritos que emita la CES serán confeccionados en el IPEL y firmados por el Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, o quien lo reemplace.

ARTÍCULO 15. ARCHIVOS. Los archivos de la CES reposarán en las oficinas del IPEL.

ARTÍCULO 16. CURSOS, DIPLOMADOS, CARRERAS TÉCNICAS, LICENCIATURAS Y POSGRADOS A NIVEL UNIVERSITARIO. Tomando en cuenta los Convenios que celebre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral con las Universidades u Organismos Internacionales, que tengan como objetivo impulsar y consolidar la formación académica de los trabajadores sindicalizados, la Comisión de Educación Sindical aplicará las siguientes reglas en relación a los cursos y diplomados a nivel universitario:

1. Los cupos para las matrículas de los estudiantes miembros de las organizaciones sociales de trabajadores se distribuirán bajo los criterios de equidad y alternabilidad establecido por la CES.
2. Al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral se le asignaran tres cupos para los cursos, diplomados, licenciaturas y posgrados a nivel universitario. Para tales efectos, el funcionario deberá firmar un Acuerdo de Compromiso con la Institución. La ausencia o el retiro injustificado de estos funcionarios acarreará una sanción disciplinaria y la pérdida del cupo respectivo.
3. La organización acreditará al estudiante, indicando su nombre completo, número de cédula, nombre del Sindicato al cual está afiliado y si está laborando, el nombre de la empresa donde brinda sus servicios. Los problemas que se puedan generar en las organizaciones por la distribución de cupos será resuelta internamente en cada una de ellas.
4. Si el estudiante se retira del curso o diplomado, no pudiéndose reemplazar, la CES, luego de una evaluación del caso en particular, ordenará a la respectiva organización social, cubrir de sus propios fondos las mensualidades subsiguientes. De no hacerse, Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ordenará se descuenta de la partida del cinco por ciento (5%) para educación sindical del Seguro Educativo, que se le proporciona mensualmente a la organización respectiva. En el caso contrario y siendo viable el reemplazo, el estudiante o la organización deberán pagar los ajustes adicionales que ello conlleva.
5. Si en un curso, diplomado, carrera técnica o licenciatura, el estudiante reprueba algún módulo o alguna materia sin rehabilitarla, pierde el cupo, aplicándose las reglas descritas en el punto 3.
6. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral pagará la matrícula y mensualidades del curso o diplomado que se acuerde y los estipendios de transporte que se puedan derivar de los mismos. Los estipendios de transporte se pagarán conforme a la asistencia comprobada del estudiante.
7. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a través del IPEL confeccionará una lista de asistencia a clases, que obligatoriamente será firmada por los estudiantes que asistan.
8. De surgir alguna situación no descrita en la presente reglamentación, la CES decidirá por la mayoría de sus miembros, la solución que se adoptará.

**CAPÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DEL
INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES (IPEL)**

ARTÍCULO 17. EL INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Seminarios, cursos, conferencias y charlas de capacitación sindical y laboral a nivel nacional e internacional.

4



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

- 2. Investigaciones socioeconómicas.
- 3. Financiar para las organizaciones sociales legalmente constituidas, cursos y seminarios aprobados y autorizados por la Comisión de Educación Sindical con sujeción a las partidas presupuestarias correspondientes.
- 4. Colaborar con otras instituciones públicas en el desarrollo de programas educativos y de capacitación para los trabajadores.
- 5. Proporcionarle asistencia técnica a las organizaciones sociales.
- 6. Efectuar publicaciones de interés para los estudios laborales y la capacitación sindical.
- 7. Efectuar y promover estudios sobre asuntos laborales.
- 8. Establecer Convenios Educativos con Universidades Públicas o Privadas, los cuales serán evaluados y aprobados por la CES.
- 9. Cualesquiera otras actividades relacionadas con la capacitación sindical y los estudios laborales.

ARTÍCULO 18. LOS EVENTOS EDUCATIVOS. A los eventos educativos que realice el IPEL se invitarán a participar a:

- 1. Las organizaciones Confederadas parte de CONATO y CONUSI, así como las federaciones de trabajadores y sindicatos no afiliadas a una Confederación o Central.
- 2. Las Organizaciones de servidores públicos, de empleadores, así como a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

PARÁGRAFO 1. Las organizaciones invitadas a participar remitirán con un (1) mes de antelación, los nombres de sus participantes.

PARÁGRAFO 2. Todo participante tiene el deber de asistir con puntualidad al evento y cumplir con el horario fijado por el IPEL. Por tanto, la organización que lo designó no podrá utilizarlo para otras actividades durante dicho horario. Toda ausencia debe estar plenamente justificada ante el Coordinador del evento.

Los estipendios en concepto de transporte diario que no hayan sido utilizados por un participante, deberán reembolsarlos al coordinador del seminario que esté impartiendo el IPEL o a su Departamento de Docencia. En el caso de que se eluda el cumplimiento de esta obligación, la organización de trabajadores que acreditó al participante será responsable de realizar dicho reembolso. De no hacerse, la oficina de Auditoría interna del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ordenará se descuenta de la partida del seguro educativo para la educación sindical que se le proporciona a la respectiva organización social.

PARAGRAFO 3: Los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral que incurran en el retiro o ausencia injustificada serán objetos de sanciones disciplinarias.

PARÁGRAFO 4. Los certificados de participación les serán entregados solo a las personas escogidas que hayan asistido a las clases y talleres por lo menos en un noventa por ciento.

ARTÍCULO 19. AFILIACIÓN SINDICAL DEL PARTICIPANTE. Las organizaciones sociales de trabajadores, al designar a sus participantes en los eventos educativos deberán indicar la organización base a la que están afiliados, a fin de que ninguna organización pueda sustraer miembros de otra organización sin su debida autorización.

ARTÍCULO 20. INFORMES DE LABORES EJECUTADAS. El IPEL deberá presentar al Despacho Superior del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y a la Comisión de Educación Sindical, informes correspondientes a la labor ejecutada o coordinada en materia de Docencia, Investigaciones Socio laborales y otras actividades, que abarque el desarrollo, progreso, dificultades y metas alcanzadas.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

CAPÍTULO III

USO DE LOS FONDOS DEL SEGURO EDUCATIVO

ARTICULO 21: ADMINISTRACIÓN. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, incluirá en su presupuesto anual del Presupuesto General del Estado, las partidas correspondientes para la administración y uso de la totalidad del 5% de los fondos del Seguro Educativo.

ARTÍCULO 22. FONDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL IPEL. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral destinará de la totalidad del 5% del fondo del Seguro Educativo, las sumas y partidas necesarias para el funcionamiento, administración, recurso humano y demás gastos necesarios del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL).

ARTÍCULO 23. USO DE LOS FONDOS DEL SEGURO EDUCATIVO PARA LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. Los fondos provenientes del cinco por ciento (5%) del Seguro Educativo para educación sindical que imparten las organizaciones sociales de trabajadores, serán destinados a financiar los siguientes rubros:

A. Eventos Educativos

- | | |
|---|------------------------------------|
| 1. Transporte, costo unitario:
o la tarifa vigente del lugar. | B/.5.00 |
| 2. Viáticos para alimentación: | |
| a. Desayuno, costo unitario: | B/.6.00 diario |
| b. Almuerzo, costo unitario: | B/.8.00 diario |
| c. Cena, costo unitario: | B/.8.00 diario |
| 3. Refrigerio, costo unitario: | B/.4.50 diario |
| 4. Hospedaje: | B/.50.00 diario |
| 5. Expositores: | B/.40.00 por hora |
| 6. Viáticos de Transporte –
Expositor Nacional –
Provincias Centrales, Colon y Darien: | B/.40.00 diario |
| 7. Viáticos de Transporte –
Expositor Nacional –
Chiriquí y Bocas del Toro: | B/.60.00 diario |
| 8. Viáticos a Expositor Extranjero:
Según tarifa de la OIT | |
| 9. Material didáctico relacionado con
el evento, papelería lápices,
Marcadores, etc., según la
cantidad de participantes | |
| 10. Coordinador del evento:
En la sede de la organización:
Fuera de la sede: | B/.30.00 diario
B/.60.00 diario |
| 11. Alquiler de local distinto a la sede
del Instituto | |
| 12. Clausura del evento: | B/. 250.00 |
| 13. Imprevisto | B/. 50.00 |



B. Gastos Administrativos del Local del Instituto de Capacitación

Comprende todas las erogaciones administrativas en que incurran los Institutos de capacitación de las Organizaciones Sindicales para el funcionamiento y ejecución de sus programas educativos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL



ARTÍCULO 24: DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DEL SEGURO EDUCATIVO. Las organizaciones sociales de trabajadores en lo referente a la educación sindical, presentarán ante las oficinas del Instituto Panameño de Estudios Laborales, sede Panamá, su propuesta de capacitación dirigida a la CES, hasta el 30 de junio de cada año, la cual será evaluada, corregida, aprobada o rechazada por la Comisión de Educación Sindical, y administrada por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral con sujeción a las partidas presupuestarias correspondientes.

Parágrafo 1: Los fondos del seguro educativo distribuido a las organizaciones sociales, se incrementará anualmente en una proporción del 5% al 10%, conforme al monto asignado en el año anterior. Este proceso gradual de incremento llegará a un tope máximo del 49% de la asignación total de los Fondos del Seguro Educativo.

Parágrafo 2: El monto total de los fondos asignados a las organizaciones sindicales, serán distribuidas por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en partidas mensuales, las cuales deberán ser debidamente sustentadas, siguiendo los procedimientos administrativos establecidos en este decreto reglamentario y los manuales de fiscalización establecidos por la Contraloría General de la República.

Parágrafo 3: La distribución y utilización de los fondos del seguro educativo, entrará en vigencia paralelamente con el año fiscal respectivo del Estado de la República de Panamá.

ARTICULO 25: PLANIFICACION CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN SINDICAL. Las actividades de educación y capacitación sindical, realizadas tanto por el IPEL como por las organizaciones sindicales, serán discutidas, evaluadas, planificadas y aprobados por la Comisión de Educación Sindical en una sesión especial convocada para tales efectos, en el mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 26: La Comisión de Educación Sindical, por conducto de una Subcomisión de Monitores, podrá monitorear las actividades educativa y de capacitación sindical impartidas por las Organizaciones Sindicales o por el IPEL.

Esta Subcomisión de Monitores tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la realización de las actividades de educación y capacitación sindical que lleven a cabo las organizaciones sindicales y el IPEL. Esta verificación se dará desde el inicio de las actividades y bajo ninguna circunstancia afectará el principio de libertad sindical.
2. Informar a la Comisión de Educación Sindical los resultados de las actividades monitoreadas.

ARTÍCULO 27: INFORME SOBRE USO DE FONDOS. Las organizaciones sindicales beneficiadas con el fondo del seguro educativo para la capacitación y educación sindical, presentarán informes trimestrales al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, sustentadores de los gastos administrativos y de capacitación - educación sindical.

En lo que respecta a la capacitación y educación sindical, este informe trimestral deberá detallar y justificar lo siguiente:

1. Programas educativos desarrollados, señalando las organizaciones beneficiadas.
2. Temáticas desarrolladas.
3. Detalle de la cantidad de trabajadores beneficiados con los listados de asistencia

7

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA LABORAL

debidamente firmados por el organizador o responsable de la actividad.

4. Periodo de duración de las actividades desarrolladas.

5. Informes detallado de gastos, acompañados de la documentación, facturas y recibos que sustenten los mismos.

ARTÍCULO 28: El informe trimestral establecido en el artículo anterior, efectuará el siguiente recorrido administrativo a lo interno del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral:

1. Presentada la documentación ante el IPEL, la misma será remitida a la Dirección Administrativa para su verificación.

2. Verificada toda la documentación, será enviada a la Oficina de Auditoria Interna, la cual "certificará" el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en este documento.

3. Agotados los procedimientos descritos en los numerales anteriores, se remitirá toda la información al Departamento de Tesorería del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, acompañada de toda la documentación que sustente la actividad realizada, a fin de que se pueda dar inicio al trámite correspondiente para las asignaciones mensuales financieras subsiguientes.

PARÁGRAFO: La Contraloría General de la República ejercerá su función conforme a la Constitución y su Ley Orgánica.

ARTÍCULO 29: En caso de incumplimiento en la entrega de los informes, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, además de las acciones legales a que hubiere lugar, no hará entrega de las partidas subsiguientes a la organización sindical, hasta tanto cumpla de manera satisfactoria con los requisitos establecidos en este Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 30: El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

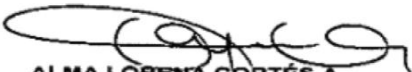
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N° 168 de 27 de julio de 1971, modificado por la Ley N° 74 de 20 de septiembre de 1973, por la Ley N° 13 de 28 de julio de 1987, por la Ley N° 16 de 29 de noviembre de 1987, por la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002, por el Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006 y la Ley No. 30 de 16 de junio de 2010.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de 01 de dos mil dieciocho (2018)



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



ALMA LORENA CORTÉS A.
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



8

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

pág. 31

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESUELTO ADM/ARAP No.003 DE 31 DE ENERO DE 2017

"Por el cual se designa al Licenciado **IVÁN E. FLORES M.**, como Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá."

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 y numeral 17 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que la Administradora General se encontrará participando de la 91ª Reunión de la CIAT (extraordinaria) la cual se llevará a cabo del día lunes, 6 de febrero al viernes, 10 de febrero de 2017 en La Jolla, California, Estados Unidos de América, es necesario se designe un Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **IVÁN E. FLORES M.**, como Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, desde el día lunes, 6 de febrero hasta el viernes, 10 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada del presente resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto entra a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El numeral 1 del artículo 21, artículos 1 y 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.004 DE 02 DE FEBRERO DE 2017

“Por el cual se designa a **CRISTHIAN SALDAÑA**, como Director Regional, Encargado, de la Dirección Regional de Bocas del Toro, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.”

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en el periodo comprendido del 1 de febrero de 2017 al 15 de febrero de 2017, se designa como Director Regional Encargado, de la Dirección Regional de Bocas del Toro, al funcionario **CRISTHIAN SALDAÑA**, con cédula de identidad personal No. 4-738-1912, debido a que el titular del cargo hará uso de su derecho a vacaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al funcionario **CRISTHIAN SALDAÑA**, cedula 4-738-1912, como Director Regional, Encargado, de la Dirección Regional de Bocas del Toro, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del día 01 de febrero de 2017 al día 15 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Remitir la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto rige del 01 de febrero de 2017 al 15 de febrero de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.005 DE 02 DE FEBRERO DE 2017

“Por el cual se designa a **LUZMELIA JARAMILLO**, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Panamá Este, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.”

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en el periodo comprendido del 3 de febrero de 2017 al 3 de marzo de 2017, se designa como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Panamá Este, a la funcionaria **LUZMELIA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal No. 9-169-209, debido a que la titular del cargo hará uso de su derecho a vacaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la funcionaria **LUZMELIA JARAMILLO**, cedulada **9-169-209**, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Panamá Este, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del día 3 de febrero de 2017 al día 3 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Remitir la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto rige a partir del 3 de febrero de 2017 al 3 de marzo de 2017.

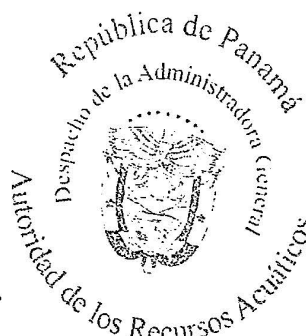
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General

Fiel Copia del Original



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.006 DE 02 DE FEBRERO DE 2017

“Por el cual se designa al Ingeniero **GABRIEL GONZÁLEZ**, como Director de Planificación, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.”

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en el periodo comprendido del 17 de febrero de 2017 al 03 de marzo de 2017, se designa como Director de Planificación, Encargado, al Ingeniero **GABRIEL GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-528-478, debido a que la titular del cargo hará uso de su derecho a vacaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Ingeniero **GABRIEL GONZÁLEZ**, cedula 8-528-478, como Director de Planificación, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del día 17 de febrero de 2017 al día 03 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Remitir la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto rige a partir del 17 de febrero de 2017 al 03 de marzo de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.007 DE 3 DE FEBRERO DE 2017

“Por el cual se designa al Licenciado **Epimenides Manuel Díaz Cedeño** como Secretario General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.”

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 y numeral 17 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que el artículo 29 de la Ley 44 de 2006, establece que la gestión de la Secretaría General de la Autoridad estará a cargo de un Secretario General, que será designado por el Administrador General.

Que el artículo 31, numeral 13 de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Secretario General, entre otras, ejecutar las funciones que el Administrador General le asigne.

Que en base a que la Secretaría General se encontrará como Sub Administradora General, Encargada, desde el día lunes, 6 de febrero de 2017 hasta el viernes, 10 de febrero de 2017, es necesario se designe un Secretario General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **EPIMENIDES MANUEL DÍAZ CEDEÑO**, como Secretario General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, desde el día lunes, 6 de febrero de 2017 hasta el viernes, 10 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto entra a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El numeral 1 del artículo 21, artículos 1 y 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.008 DE 3 DE FEBRERO DE 2017

“Por el cual se designa a la Licenciada **Dalva H. Arosemena M.**, como Sub Administradora General, Encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.”

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 y numeral 17 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad

Que el artículo 31, numeral 13 de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Secretario General, entre otras, ejecutar las funciones que el Administrador General le asigne.

Que en base a que el Sub Administrador General se encontrará como Administrador General, Encargado desde el día lunes, 6 de febrero de 2017 hasta el viernes, 10 de febrero de 2017, es necesario se designe un Sub Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **DALVA H. AROSEMENA M.**, como Sub Administradora General, Encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, desde el día lunes, 6 de febrero de 2017 hasta el viernes, 10 de febrero de 2017.

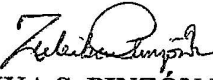
SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

TERCERO: Este resuelto entra a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El numeral 1 del artículo 21, artículos 1 y 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General

Fiel Copia del Original



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.009 DE 3 DE FEBRERO DE 2017

“Por el cual se designa al Licenciado **GABRIEL CABALLERO**, como Director, Encargado, de la Dirección de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.”

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Director de la Dirección de Ordenación y Manejo Integral, se encontrará participando de la 91ª Reunión de la CIAT (extraordinaria), la cual se llevará a cabo del día lunes, 6 de febrero al viernes, 10 de febrero de 2017, en La Jolla, California, Estados Unidos de América, es necesario se designe un Director, Encargado, de la Dirección de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **GABRIEL CABALLERO**, como Director, Encargado, de la Dirección de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, desde el día lunes, 6 de febrero hasta el viernes, 10 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la ARAP.

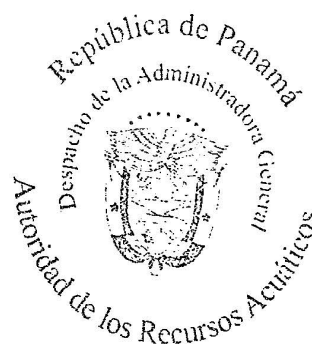
TERCERO: Este resuelto entra a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El numeral 1 del artículo 21, artículos 1 y 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **RAFAEL ANTONIO BARRIA GUERRERO**, con cédula No. 9-723-937, traspaso mi establecimiento comercial denominado **BAR Y RESTAURANTE DEL PACÍFICO SUR**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Mariato, Llano de Catival, Playa Reina, con el aviso de operación No. 9-723-937-2014-408840, traspasa a **CORPORACIÓN PACÍFICO SUR, S.A.**, con RUC. 905697-1-515841 DV 50. Rafael Antonio Barria G. 9-723-937. Luz Iliana Santos de Álvarez. 9-717-2189. L. 202-100793854. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se informa que el negocio denominado **MINI SÚPER YEPAN**, amparado bajo el aviso de operaciones 8-244-522-2007-63533, propiedad de **JOSÉ FELIPE CHUNG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-244-522, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, Urbanización Vía Domingo Díaz, Don Bosco, Calle S, ha sido traspasado al señor **MANUEL CHEUNG CHUNG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-867-1921. L. 202-100794865. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **CASCO BIKES**, ubicado en el corregimiento de San Felipe, intersección entre Calle 12 y Avenida A, propiedad de **EDWIN CASTILLO BENAVIDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-769-1535, aviso de operación No. 01-2011-103818, con actividades de: venta de comida rápida, venta de sodas, jugos, licores y cervezas, aviso al público en general que he traspasado dicho establecimiento comercial a **FELICIANO OLIVEROS SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-770-1768. Atentamente, Edwin Castillo Benavides. L. 202-100809354. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JINLIAN HOU ZHANG**, con cédula de identidad personal número N-20-504, en mi calidad de dueño del negocio denominado **MINI SÚPER Y CARNICERÍA ERICK**, ubicado en la barriada San Martín de Porres, a un costado del restaurante **SURIBETH**, con aviso de operación número 2015-474215, ubicado en la provincia de Veraguas. Hago de

conocimiento al público que he traspasado dicho negocio a **LILIANA CANTO**, con cédula de identidad personal número 9-737-470. L. 202-100767360. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE COLON

EDICTO NO. 3-19-17

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Provincia de Colón al Público.

HACE CONSTAR:

Que los señores, **MARIA CRISTINA GARCIA DE GUERRA**, con Cédula de Identidad Personal No. E-8-62625, y **JAIME ALONSO GUERRA AVILES**, con Cédula de Identidad Personal No. 1-18-2624, Residen en Quinta de Cerro Viento, Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-154-15 de 12 de mayo de 2015, y según plano aprobado No. 301-13-6782 del 26 de junio de 2015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional adjudicable, con una superficie de **1 Has. + 6,401.52 Mts. 2**, Administrado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), el terreno está ubicado en la localidad de San Juan, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos Nacionales Ocupados por: Armando Efraín Campos Cossu

SUR: Camino de Acceso de 10.00 metros de ancho, Terrenos Nacionales Ocupados Por: Foorwood Forestry Panamá

ESTE: Autopista Panamá - Colón de 80.00 metros de ancho hacia Panamá a hacia Colón

OESTE: Terrenos Nacionales Ocupados Por: Foorwood Forestry Panamá

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón ó en la Corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Sabanitas, a los 25 días del mes de enero de 2017.

Firma:

Nombre: **Licdo. Edgar Gaslin Saavedra**

Funcionario Sustanciador / Secretario de la ANATI-Colón



Firma:

Nombre: **Agro. Joel Pitti Espinosa**

Director Regional de la ANATI-Colón.

/danelys r.

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-100509361



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 002 -2017

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MANUEL CEDEÑO PITTI** Vecino (a) **BARRIO UNIVERSITARIO** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-42-521** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0007** según plano aprobado **410-08-24798** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS+5,051.80M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **GUISADO** Corregimiento de **SANTA CLARA** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ABELINO MENDOZA GONZALEZ, CAMINO DE 15.00M A MONTE LIRIO A LA CARRETERA VOLCAN- SERENO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN ANTONIO MARTINEZ.

ESTE: CAMINO DE 15.00M A MONTE LIRIO A LA CARRETERA VOLCAN-SERENO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN ANTONIO MARTINEZ.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELENA PITTI MARTINEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ABELINO MENDOZA GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **RENACIMIENTO** o en la Corregiduría de **SANTA CLARA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de ENERO de 2017

Firma:

Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
Director Regional
Anati-Chiriquí

Firma:

Nombre: LICDO. CAMILO CANDANEDO
Secretario Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-100 804 038

EDICTO NO.004-17

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **ESTEBAN SANDOVAL PINILLA**: varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 6-53-1399, Independiente, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré.

Han solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 400.00 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ROY ERACLIO PINILLA LÓPEZ y EUSTOLIO DARÍO HIM FÁBREGA

SUR : CALLE SIN NOMBRE

ESTE : ESTEBAN SANDOVAL PINILLA

OESTE: ARIEL ANTONIO BATISTA FLORES y OTRO – Y – LÓPEZ PINILLA, S.A.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal de Chitré,

Cecilia E. Rodríguez V.
Secretaria Judicial

Chitré, 23 de enero de 2017.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 23 de enero de 2017
Am



GACETA OFICIAL
Liquidación: 1032899

EDICTO NO.005-17

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **ESTEBAN SANDOVAL PINILLA**: varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 6-53-1399, Independiente, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré.

Han solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 400.00 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ROY ERACLIO PINILLA LÓPEZ y AGRUPACIÓN DE TRANSPORTE DE COLEGIALES DE HERRERA

SUR : CALLE SIN NOMBRE

ESTE : ESTEBAN SANDOVAL PINILLA

OESTE: ESTEBAN SANDOVAL PINILLA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal de Chitré,

Cecilia E. Rodríguez V.
Secretaria Judicial

Chitré, 23 de enero de 2017.

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 23 de enero de 2017
Cmy



GACETA OFICIAL

Liquidación: 1032897

EDICTO NO.006-17

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:·

Que: **ESTEBAN SANDOVAL PINILLA**: varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 6-53-1399, Independiente, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré.

Han solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 400.00 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

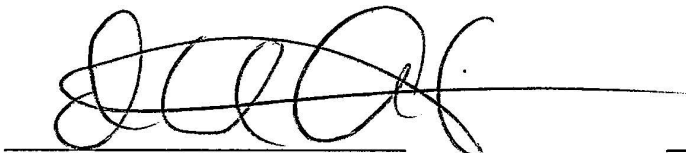
NORTE: ROY ERACLIO PINILLA LÓPEZ y AGRUPACIÓN DE TRANSPORTE DE COLEGIALES DE HERRERA

SUR : CALLE SIN NOMBRE

ESTE : ESTEBAN SANDOVAL PINILLA

OESTE: ESTEBAN SANDOVAL PINILLA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal de Chitré,



Cecilia E. Rodríguez V.
Secretaria Judicial

Chitré, 23 de enero de 2017.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 23 de enero de 2017



GACETA OFICIAL
Liquidación: 1032898

EDICTO NO.007-17

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **ESTEBAN SANDOVAL PINILLA**: varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 6-53-1399, Independiente, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré.

Han solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 400.00 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

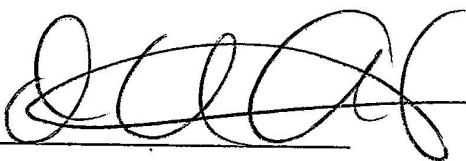
NORTE: ROY ERACLIO PINILLA LÓPEZ y TODIELKA PAULET POVEDA FACIO

SUR : CALLE SIN NOMBRE

ESTE : ESTEBAN SANDOVAL PINILLA

OESTE: ESTEBAN SANDOVAL PINILLA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



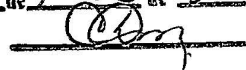
Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal de Chitré,

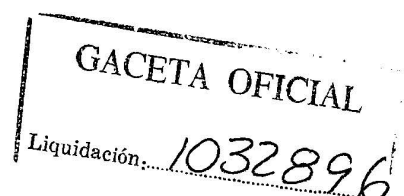
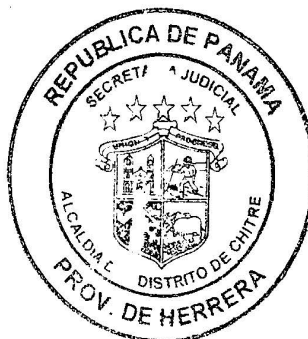


Cecilia E. Rodríguez V.
Secretaria Judicial

Chitré, 23 de enero de 2017.

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 23 de enero de 2017




EDICTO NO.008-17

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **ROBERTO REINALDO RUÍZ POVEDA**: varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 6-58-2376, Independiente, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré.

Han solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 600.00 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE NORTE

SUR : ELIGIO ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ

ESTE : AMPARO ABIGAIL RUÍZ POVEDA

OESTE: ROBERTO REINALDO RUÍZ POVEDA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

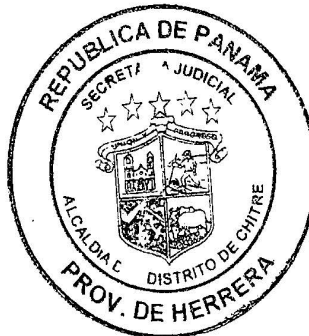
Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal de Chitré,

Cecilia E. Rodríguez V.
Secretaria Judicial

Chitré, 23 de enero de 2017.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 23 de enero de 2017
[Signature]



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100597969

EDICTO No. 10

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) ESTELA MARIA PIMENTEL APARICIO, mujer, panameña, mayor
de edad, soltera, Ama de Casa, residente en Matuna, Casa No. 2723,
portadora de la cédula de identidad personal No. 6-41-756.- - - -

en su propio nombre o representación de su propia persona
ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Pleno Propiedad, en
concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE "B" CUNY de la Barriada MORA
Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION
..... distinguido con el Número, y cuyos linderos y medidas
son los siguientes:

NORTE:	CALLE "B" CUNY	CON: 20.00 Mts.
SUR :	RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 20.00 Mts.
ESTE :	RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 30.00 Mts.
OESTE:	RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 30.00 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO	SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts.2).- - - -	

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solici-
tado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término
pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele, sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación
por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 7 de julio de mil novecientos noventa y
nueve.-

EL ALCALDE:

(FDO.)

LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.)

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

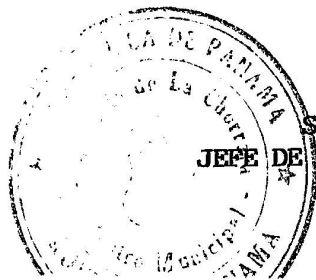
La Chorrera, siete (7) de julio

de mil novecientos noventa y nueve.-

GACETA OFICIAL

Liquidación

202100798146



SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL.-

EDICTO No. 155

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA -
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) BETZI JIMENA RODRIGUEZ MARTINEZ, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, residente en Vista Alegre, Casa No. M-518, Celular No. 6678-2183, portadora de la cédula
de identidad personal No. 5-18-1532, actuando en Representación de la Sociedad FUNDACION
BETABI.....

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de
un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE BRICEIDA, de la
Barriada DIVINO NIÑO (CONTINUACION EL ESPINO), Corregimiento
GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el
numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE BRICEIDA CON: 28.00 MTS.
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.00 MTS.

ESTE: QUEBRADA CON: 23.32 MTS.
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS.
AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS
CUADRADOS (444.00 Mts.2).---.....

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que
dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de septiembre de dos mil dieciséis

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, treinta (30) de septiembre
de dos mil dieciséis.-


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-100798712

EDICTO No. 159DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) LASTENIA SALAZAR DE DOMINGUEZ, mujer, panamena,
mayor de edad, Casada, residente en Santa Librada No.2, El Coco,
telefono 244-4189, portadora de la cedula de identidad personal
No.7-71-1225.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 50 NORTE, de la Barriada SANTA LIBRADA No.2, Corregimiento EL COCO, donde se LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 22.50 MTS
FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 22.50 MTS
CALLE 50 NORTE CON. 30.00 MTS
ESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROSCUADRADOS (675.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de agosto de dos mil dieciseis

ALCALDE:

(fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

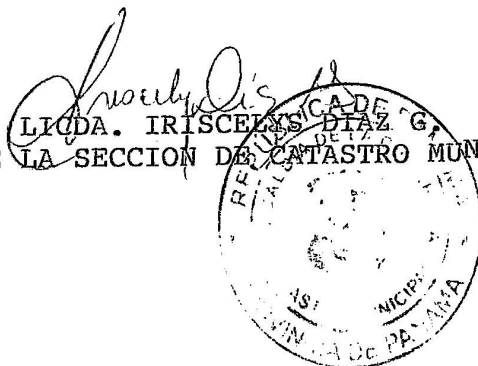
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintitres (23)
de agosto de dos mil dieciseis

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-100763526

EDICTO No 184

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
EL SEÑOR (A) MARIA EUGENIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad,
con residencia en Juan Díaz, casa No.74, teléfono No.399-4647, portadora de la cedula de identidad
personal No.8-412-48.....

En su propio nombre y en representación de su propia persona.....
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto
de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado
CALLE HACIA TINAJONES ABAJO, de la Barriada AMADOR, Corregimiento CERRO
CAMA, donde HAY CASA distingue con el número _____ y cuyo lindero y medidas son los
siguiente:

NORTE	FINCA 85949 ROLLO 1004 DOC.11 <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON. 29.26 MTS
SUR:	<u>CALLE HACIA TINAJONES ABAJO</u> FINCA 85949 ROLLO 1004 DOC.11	CON 29.16 MTS
ESTE	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> FINCA 85949 ROLLO 1004 DOC.11	CON 14.67 MTS
OESTE.	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON 12.94 MTS

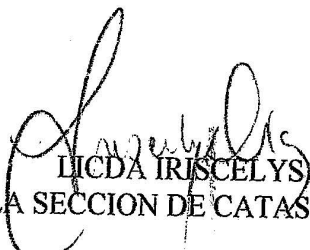
AREA TOTAL DE TERRENO: TRECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON
CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (390.58 MTS.2).....

con base a lo que el artículo 14 del Acuerdo de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar
visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino
pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de noviembre de dos mil dieciséis

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinticuatro (24) de
Noviembre de dos mil dieciséis


LICDA IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL


GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100 672 432



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-002-2017

El suscrito Funcionario Sustanciador Encargado de la Regional Área Metropolitana de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que la señora, **ROSA EMELIA VALDES VARGAS**, con cédula de identidad personal N° **2-102-1470**, con domicilio ubicado en la localidad de **CALZADA LARGA**, corregimiento de **CHILIBRE**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ**; ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante solicitud N° **AM-049-2011** de **18** de **MAYO** de **2011**, en donde reposa plano aprobado N° **808-15-25322** de **30** de **SEPTIEMBRE** de **2016**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 HAS. + 0759.02 M2** que forma parte de la Finca N° **1935**, actualizada al Tomo **33**, Folio **232**, propiedad de **ANATI**.

El terreno está ubicado en la localidad de **CALZADA LARGA**, corregimiento de **CHILIBRE**, distrito de **PANAMÁ**, provincia de **PANAMÁ** comprendida dentro de los siguientes linderos:

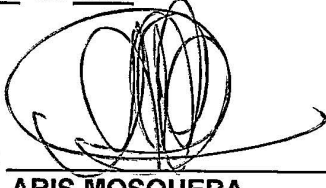
Norte: RESTO DE LA FINCA N° 1935, TOMO 33, FOLIO 232, PROPIEDAD DEL MIDA OCUPADO POR: ANAYANSI GONZÁLEZ TORIBIO.
Sur: RESTO DE LA FINCA N° 1935, TOMO 33, FOLIO 232, PROPIEDAD DEL MIDA OCUPADO POR ALEJANDRO HERNANDEZ ROJAS.
Este: RESTO DE LA FINCA N° 1935, TOMO 33, FOLIO 232, PROPIEDAD DEL MIDA OCUPADO POR ANAYANSI GONZÁLEZ TORIBIO Y ALEJANDRO HERNANDEZ ROJAS.
Oeste: RESTO DE LA FINCA N° 1935, TOMO 33, FOLIO 232, PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR ANAYANSI GONZÁLEZ TORIBIO Y CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M DE ANCHO HACIA ALTOS DE LAGO CAMINO DE TIERRA Y HACIA CALLE PRINCIPAL DE CALZADA LARGA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copias del mismo se le entregarán a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMÁ**, a los **23** días del mes de **Enero** de **2017**.

Firma: 
Nombre: **JUDITH VALENCIA F.**
Secretaria Ad – Hoc.

Firma: 
LICDO. **ARIS MOSQUERA**
Jefe Sustanciador Encargado

AM

GACETA OFICIAL

Liquidación. **202-100809258**

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 176 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá Oeste al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **NELLIS CARMEN VASQUEZ GOMEZ**
Vecino (a) de **EL LIRIO** Corregimiento: **EL ARADO** del Distrito de **LA CHORRERA**
Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-775-1588**
ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-318-2014** del 17 de **ABRIL** De **2014** según plano aprobado N° **807-05-25164**
la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable
con una superficie de **0 HAS + 3949.52 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **EL LIRIO** Corregimiento **EL ARADO** Distrito
de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN TAMAYO, TERRENO
NACIONAL OCUPADO POR: GUILLERMO HERNANDEZ SANCHEZ,
YOLANDA HERNANDEZ DE SANCHEZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RODRIGO HERNANDEZ.

ESTE: TERRENO NACIONAL ODERAY MARTINEZ, CARRETERA DE TIERRA DE
10.00 MTS. HACIA CARRETERA PRINCIPAL DE EL LIRIO A OTRAS
FINCAS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RODRIGO HERNANDEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** o en la corregiduría de **EL ARADO** copia del
mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de
publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **19** días del mes de **JULIO** de **2016**.

Firma:

LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora Secretaria Ad – Hoc
ANATI – Panamá Oeste



Firma:

MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional Administrativo
ANATI – Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-100806346



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.184-2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

HACE SABER:

Que el señor **CARLOS ANTONIO CHAVARRIA IGUALA**, residente en **NUEVA LIBIA**, Corregimiento de **ERNESTO CORDOBA CAMPOS**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, portador de la cédula de identidad personal N°. **8-226-1866**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante solicitud No. **9-204** de **4** de **AGOSTO** de **2014**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0HAS + 2,024.12 M2**; ubicado en **LOS BARRIALES**, Corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano No. **910-08-15331** aprobado el **30** de **JUNIO** de **2016** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FEDERICO IGUALA LIMA Y OTRA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR URBANO HERNANDEZ MENDOZA.

ESTE: CARRETERA DE TOSCA DE 15.00 M. DE ANCHO A LOS ALGARROBOS A EL CARRASCO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDGAR ABDIEL BOSQUEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FRANCISCO VASQUEZ.

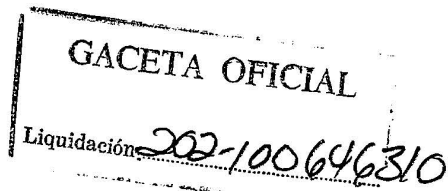
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **DICIEMBRE** de **2016**.

Luis Carlos Castillo
LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS



Eva María de León
EVA M. DE LEON CASTILLO
SECRETARIA





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 007-17

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMENEGILDO RUJANO BATISTA**, residente en **LLANO DE LA CRUZ**, Corregimiento de **URRACA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-100-504**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-0490** de **11** de **JULIO** de **1997**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **3 HAS + 0634.00 M2**; ubicado en **LOS BOQUERONES**, Corregimiento de **CARLOS SANTANA AVILA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **909-01-10707**, aprobado el **9** de **ABRIL** de **1999** (el cual será segregado de la Finca No. **5889**, Rollo No. **14465**, Documento **16** Propiedad del M.I.D.A.) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M.DE ANCHO A OTRAS FINCAS.

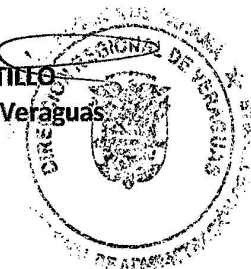
SUR : FINCA N° 46363 DOC. 856278 PROPIEDAD DE CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A.
PLANO N° 910-09-12572.

ESTE : FINCA N° 355214 DOC. 2025199 PROPIEDAD DE CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A.
PLANO 9-10-09-24097.

OESTE: FINCA N° 46363 DOC. 856278 PROPIEDAD DE: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A.
PLANO N° 910-09-12572

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **ENERO** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas



DARLENIS MENDOZA
Secretaria.

GACETA OFICIAL

Liquidación:

1237774



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.008-2017

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

HACE SABER:

Que el señor **ABEL VILLARREAL MARTINEZ**, residente en **LA URBANIZACION LAS COLINAS**, Corregimiento de **CABECERA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal **No.4-100-600**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante solicitud No. **9-434** de **19** de **JULIO** de **2007**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de **0HA + 5,600.41 M2**; ubicado en **LA FRAGUA**, Corregimiento de **SAN PEDRO DEL ESPINO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano No. **910-06-14121** aprobado el **30** de **DICIEMBRE** de **2009** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DEMETRIO BARRIA

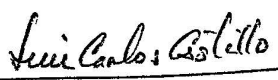
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE MARIA VALDIVIESO

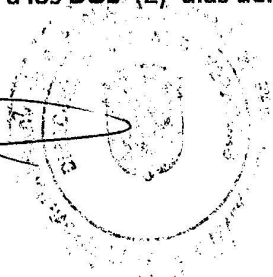
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AGUSTIN HERNANDEZ BONILLA; CARRETERA DE TIERRA DE 12.00MTS. QUE CONDUCE A OTROS LOTES Y A LA CARRETERA INTERAMERICANA

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DEMETRIO BARRIA; TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE MARIA VALDIVIESO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **DOS (2)** días del mes de **FEBRERO** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS




NELZA L. ALMENGOR GOMEZ
SECRETARIA

GACETA OFICIAL
Liquidación: **3886 89**



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.010-2017

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

HACE SABER:

Que el señor **LAURENCIO MUÑOZ MUÑOZ**, residente en **LA BARRIADA EL COROZAL**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito de **CAÑAZAS**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal **No.9-135-724**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante solicitud No. **9-202 de 01 de AGOSTO de 2014**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de **0HA + 3,597.39 M2**; ubicado en **LOS PANAMAES**, Corregimiento **EL AROMILLO**, Distrito de **CAÑAZAS**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano No. **903-07-15278** aprobado el **18 de DICIEMBRE de 2015** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FELIPE MUÑOZ MUÑOZ

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EUGENIA MUÑOZ DE MUÑOZ

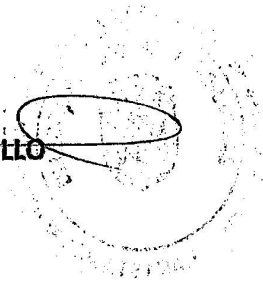
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALBERTA CAMARENA DE MUÑOZ; TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIA EDELAIDA MUÑOZ CAMARENA; CAMINO RODADURA DE TIERRA DE 15 MTS. DE ANCHO HACIA LOS PANAMAES Y HACIA EL AROMILLO

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR UBALDO DE GRACIA GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **DOS (2) días** del mes de **FEBRERO de 2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS




NELZA L. ALMENGOR GOMEZ
SECRETARIA

